



Numero de boletin: 29745

Fecha: 01/06/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

77552---DECRETO 808 / 2020 DECRETO / 2020-05-11
77551---DECRETO 819 / 2020 DECRETO / 2020-05-19
77550---DECRETO 820 / 2020 DECRETO / 2020-05-19
77549---DECRETO 821 / 2020 DECRETO / 2020-05-19
77548---DECRETO 822 / 2020 DECRETO / 2020-05-19
77547---DECRETO 823 / 2020 DECRETO / 2020-05-19
77558---DECRETO 824 / 2020 DECRETO / 2020-05-19
77557---DECRETO 825 / 2020 DECRETO / 2020-05-19
77556---DECRETO 826 / 2020 DECRETO / 2020-05-19
77555---DECRETO 827 / 2020 DECRETO / 2020-05-19
77554---DECRETO 828 / 2020 DECRETO / 2020-05-19
77553---DECRETO 829 / 2020 DECRETO / 2020-05-19
77559---DECRETO 841 / 2020 DECRETO / 2020-05-19
77565---RESOLUCIONES 31 / 2020 COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA / 2020-06-01
77560---RESOLUCIONES 34 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-02-18
77561---RESOLUCIONES 46 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-03-05
77562---RESOLUCIONES 49 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-03-06
77563---RESOLUCIONES 50 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-03-09
77564---RESOLUCIONES 52 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-03-10

Sección Avisos

230998---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LIC PUBL 1 IPSST
230996---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LIC N° 05/20
230997---SOCIEDADES / VICENTE TRAPANI S.A.

Aviso número 77552

DECRETO 808 / 2020 DECRETO / 2020-05-11

DECRETO N° 808/14 (MGyJ), del 11/05/2020

EXPEDIENTE N° 669/110-L-2020.-

VISTO, que la Honorable Legislatura de la Provincia mediante Resolución N° 15/2020 de fecha 17/03/2020, ha prestado el acuerdo solicitado oportunamente para designar Vocal de Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I del Poder Judicial de la provincia de Tucumán, a la Dra. María Florencia Casas; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplido el Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por las Leyes Provinciales N° 8197 y sus modificatorias, se procede de conformidad dictando para ello el instrumento legal pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase Vocal de Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I del Poder Judicial de la provincia de Tucumán, a la Dra María Florencia CASAS, D.N.I. N°: 23.518.206, en los términos del Artículo 101°, inciso 5) de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 819 / 2020 DECRETO / 2020-05-19

DECRETO N° 819/14 (MGyJ), del 19/05/2020

EXPEDIENTE N° 340/110-P-2020.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales la Dra. Ana Cecilia Pizzicanella Blasi presenta su Renuncia Condicionada al cargo de Juez Civil en Documentos y Locaciones de la VII Nominación del Centro Judicial Capital; y CONSIDERANDO: Que la citada magistrada fundamenta su dimisión para acogerse a los beneficios de la Jubilación prevista en la Ley Nacional N° 24.018 Y la Ley Provincial N° 7.853. Que por Convenio Complementario -Régimen de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tucumán- celebrado entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), se prevé la figura de "Renuncia Condicionada" mientras se realizan los trámites para acceder a la jubilación.

Que a fs. 10 y 15 se acompañan informes de los distintos fueros judiciales respecto a la Dra. Pizzicanella Blasi.

Que a fs. 17 rola informe de la Secretaría Judicial de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán indicando que no obran sanciones disciplinarias en contra de la solicitante, Que a fs. 18 se adjunta el informe del Registro de Deudores Alimentarios donde informa que la causante no se encuentra inscripta como deudor alimentario.

Que a fs. 20 la Honorable Legislatura de Tucumán informa que no existe ningún pedido de Formación de Jurado de Enjuiciamiento en trámite en contra de la magistrada.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 24/25, Dictamen Fiscal N° 0616 de fecha 11/03/2020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la Renuncia Condicionada presentada por la Dra. Ana Cecilia Pizzicanella Blasi, D.N.I. N°13.475.335 al cargo de Juez Civil en Documentos y Locaciones de la VII Nominación del Centro Judicial Capital, para acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la renuncia aceptada por el artículo anterior, se transformara en definitiva una vez que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) expida la constancia del otorgamiento del beneficio a la causante, la que será notificada a la Excma. Corte Suprema de Justicia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 77550

DECRETO 820 / 2020 DECRETO / 2020-05-19

DECRETO N° 820/14 (MGyJ), del 19/05/2020

EXPEDIENTE N° 347/110-A-2020.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales la Dra. Sara Edith Aron eleva su Renuncia Condicionada al cargo de Juez de Paz titular del Juzgado de Paz de Rio Colorado y Simoca; y

CONSIDERANDO:

Que la citada funcionaria fundamenta su dimisión para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme los beneficios otorgados por la Ley Nacional N° 24.018 y la Ley Provincial N° 7.853.

Que por Convenio Complementario -Régimen de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tucumán- celebrado entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), se prevé la figura de "Renuncia Condicionada" mientras se realizan los trámites para acceder a la jubilación.

Que a fs. 07/13 se acompañan informes de los distintos fueros judiciales respecto a la Dra. Aron.

Que a fs. 14/15 la Secretaría Administrativa de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán indica que no obran sanciones disciplinarias en contra de la solicitante y la Excma. Cámara de Apelaciones Civil en Familia y Sucesiones y Registro de Deudores Alimentarios informa que la causante no se encuentra inscripto como deudor alimentario.

Que a fs. 17 la Honorable Legislatura de Tucumán informa que no existe ningún pedido de Formación de Jurado de Enjuiciamiento en trámite.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 21/22, Dictamen Fiscal N° 0626 de fecha 12 de marzo de 2020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la Renuncia Condicionada presentada por la Dra. Sara Edith ARON, DNI N° 13.619.042, al cargo de Juez de Paz titular del Juzgado de Paz de Rio Colorado y Simoca, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la renuncia aceptada por el artículo anterior, se transformará en definitiva una vez que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) expida la constancia del otorgamiento del beneficio a la causante, la que será notificada a la Excma. Corte Suprema de Justicia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 821 / 2020 DECRETO / 2020-05-19

DECRETO N° 821/14 (MGyJ), del 19/05/2020

EXPEDIENTE N° 348/110-P-2020.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales el Dr. Emilio Páez de la Torre, presenta su Renuncia Condicionada al cargo de Vocal de la Excma. Cámara Penal Sala IV del Centro Judicial Capital; y

CONSIDERANDO:

Que el citado magistrado fundamenta su dimisión para acogerse a la Jubilación Ordinaria, conforme los beneficios otorgados por la Ley Nacional N° 24.018 y la Ley Provincial N° 7.853.

Que por Convenio Complementario -Régimen de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tucumán- celebrado entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), se prevé la figura de "Renuncia Condicionada" mientras se realizan los trámites para acceder a la jubilación.

Que a fs. 07/08, 10/15 y 17 se acompañan informes de los distintos fueros judiciales respecto al Dr. Páez de la Torre.

Que a fs. 19 la Secretaría Administrativa de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán indica que no obran sanciones disciplinarias en contra de la solicitante.

Que a fs. 20 el Registro de Deudores Alimentarios informa que el causante no se encuentra inscripto como deudor alimentario.

Que a fs. 22 la Honorable Legislatura de Tucumán informa que no existe ningún pedido de Formación de Jurado de Enjuiciamiento en trámite en contra de la magistrada.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 26/27, Dictamen Fiscal N° 0628 de fecha 12/03/2020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la Renuncia Condicionada presentada por el Dr. Emilio PÁEZ DE LA TORRE, DNI N° 7.086.172, como Vocal de la Excma. Cámara Penal Sala IV del Centro Judicial Capital, para acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTICULO 2°. Déjase establecido que la renuncia aceptada por el artículo anterior, se transformará en definitiva una vez que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) expida la constancia del otorgamiento del beneficio al causante, el que será notificado a la Excma Corte Suprema de Justicia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 77548

DECRETO 822 / 2020 DECRETO / 2020-05-19

DECRETO N° 822/14 (MGyJ), del 19/05/2020

EXPEDIENTE N° 395/110-F-2020.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales la Dra. Alicia Beatriz Freidenberg, presenta su Renuncia Condicionada al cargo de Vocal de la Excma Cámara Penal Sala VI del Centro Judicial Capital; y

CONSIDERANDO:

Que la citada magistrada fundamenta su dimisión para acogerse a la Jubilación Ordinaria, conforme los beneficios otorgados por la Ley Nacional N° 24.018 Y la Ley Provincial N° 7.853.

Que por Convenio Complementario -Régimen de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tucumán- celebrado entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), se prevé la figura de "Renuncia Condicionada" mientras se realizan los trámites para acceder a la jubilación.

Que a fs. 07/09, 11/12 Y 16/17 se acompañan informes de los distintos fueros judiciales respecto a la Dra. Freidenberg.

Que a fs. 19 la Secretaría Administrativa de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán indica que no obran sanciones disciplinarias en contra de la solicitante.

Que a fs. 20 el Registro de Deudores Alimentarios informa que la causante no se encuentra inscripta como deudor alimentario.

Que a fs. 22 la Honorable Legislatura de Tucumán informa que no existe ningún pedido de Formación de Jurado de Enjuiciamiento en trámite en contra de la magistrada.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 26/27, Dictamen Fiscal N° 0617 de fecha 11/03/2020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la Renuncia Condicionada presentada por la Dra. Alicia Beatriz Freidenberg, DNI N° 4.556.911, como Vocal de la Excma. Cámara Penal Sala VI del Centro Judicial Capital, para acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la renuncia aceptada por el artículo anterior, se transformará en definitiva una vez que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) expida la constancia del otorgamiento del beneficio a la causante, la que será notificada a la Excma Corte Suprema de Justicia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 823 / 2020 DECRETO / 2020-05-19

DECRETO N° 823/14 (MGyJ), del 19/05/2020

EXPEDIENTE N° 408/110-M-2020.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales el Sr. Bernardo Luis Massanet eleva su Renuncia Condicionada al cargo de Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de Cevil Redondo; y

CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario fundamenta su dimisión para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme los beneficios otorgados por la Ley Nacional N° 24.018 y la Ley Provincial N° 7.853.

Que por Convenio Complementario -Régimen de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tucumán- celebrado entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), se prevé la figura de "Renuncia Condicionada" mientras se realizan los trámites para acceder a la jubilación.

Que a fs. 07/08, 10/18 Y 20 se acompañan informes de los distintos fueros judiciales respecto al Dr. Massanet.

Que a fs. 22 la Secretaría Administrativa de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán indica que no obran sanciones disciplinarias en contra del solicitante.

Que a fs. 24 el Registro de Deudores Alimentarios informa que el causante no se encuentra inscripto como deudor alimentario

Que a fs. 26 la Honorable Legislatura de Tucumán informa que no existe ningún pedido de Formación de Jurado de Enjuiciamiento en trámite.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 30/31, Dictamen Fiscal N° 0783 de fecha 04/05/2020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la Renuncia Condicionada presentada por el Sr. Bernardo Luis MASSANET, DNI N° 10.421.800 al cargo de Juez de Paz titular del Juzgado de Paz de Cevil Redondo, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la renuncia aceptada por el artículo anterior, se transformará en definitiva una vez que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) expida la constancia del otorgamiento del beneficio al causante, el que será notificado a la Excma. Corte Suprema de Justicia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 77558

DECRETO 824 / 2020 DECRETO / 2020-05-19

DECRETO N° 824/14 (MGyJ), del 19/05/2020.-

EXPEDIENTE N° 415/110-N-2020.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales el Dr. Rodolfo Napoleón Novillo presenta su Renuncia Condicionada al cargo de Vocal de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo Sala II del Poder Judicial Capital; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Magistrado fundamenta su dimisión para acogerse a los beneficios de la Jubilación ordinaria prevista en la Ley Nacional N° 24.018 y la Ley Provincial N° 7.853.

Que por Convenio Complementario -Régimen de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tucumán- celebrado entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), se prevé la figura de "Renuncia Condicionada" mientras se realizan los trámites para acceder a la jubilación.

Que a fs. 06/07 obra Resolución N° UAI-B 00200/18 de fecha 02/10/18 de Anses, por la cual se establece su derecho a la prestación solicitada.

Que a fs. 12/15, 17/23 y 27/28 se acompañan informes de los distintos fueros judiciales respecto al Dr. Novillo.

Que a fs. 29 rola informe de la Secretaría Administrativa de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán donde indica que no obran sanciones disciplinarias en contra del solicitante, Que a fs. 30 se adjunta el informe del Registro de Deudores Alimentarios donde informa que el causante no se encuentra inscripta como deudor alimentario.

Que a fs. 32 la Honorable Legislatura de Tucumán informa que no existe ningún pedido de Formación de Jurado de Enjuiciamiento en trámite en contra el magistrado.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 36/37, Dictamen Fiscal N° 0627 de fecha 12/03/2020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la Renuncia Condicionada presentada por el Dr. Rodolfo Napoleón Novillo, D.N.I. N° 12.870.033, al cargo de Vocal de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo Sala II del Poder Judicial Capital, para acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 825 / 2020 DECRETO / 2020-05-19

DECRETO N° 825/14 (MGyJ), DEL 19/05/2020.

EXPEDIENTE N° 490/110-M-2020.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales el Dr. Marcelo Mendilaharzu, presenta su Renuncia Condicionada al cargo de Juez de I° Instancia con funciones en el Juzgado Correccional de la I° Nominación del Centro Judicial Capital; y

CONSIDERANDO:

Que el citado magistrado fundamenta su dimisión para acogerse a la Jubilación Ordinaria, conforme los beneficios otorgados por la Ley Nacional N° 24.018 y la Ley Provincial N° 7.853.

Que por Convenio Complementario -Régimen de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tucumán- celebrado entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), se prevé la figura de "Renuncia Condicionada" mientras se realizan los trámites para acceder a la jubilación.

Que a fs. 07/09, 11/14 y 18/20 se acompañan informes de los distintos fueros judiciales respecto al Dr. Mendilaharzu.

Que a fs. 22 la Secretaría Administrativa de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán indica que no obran sanciones disciplinarias en contra de la solicitante.

Que a fs. 23 el Registro de Deudores Alimentarios informa que la causante no se encuentra inscripta como deudor alimentario

Que a fs. 25 la Honorable Legislatura de Tucumán informa que no existe ningún pedido de Formación de Jurado de Enjuiciamiento en trámite en contra de la magistrada.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 29/30, Dictamen Fiscal N° 0809 de fecha 08/05/2020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la Renuncia Condicionada presentada por el Dr. Marcelo MENDILAHARZU, DNI N° 13.279.004, como Juez de I° Instancia con funciones en el Juzgado Correccional de la I° Nominación del Centro Judicial Capital, para acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la renuncia aceptada por el artículo anterior, se transformará en definitiva una vez que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) expida la constancia del otorgamiento del beneficio al causante, la que será notificada a la Excma. Corte Suprema de Justicia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 826 / 2020 DECRETO / 2020-05-19

DECRETO N° 826/14 (MGyJ), del 19/05/2020.

EXPEDIENTE N° 491/110-M-2020.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales la Dra. Olga Yolanda Medina presenta su Renuncia Condicionada al cargo de Jueza del Trabajo de Primera Instancia de la IV Nominación del Centro Judicial Capital y

CONSIDERANDO:

Que la citada magistrada fundamenta su dimisión para acogerse a los beneficios de la Jubilación prevista en la Ley Nacional N° 24.018.

Que por Convenio Complementario -Régimen de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tucumán- celebrado entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), se prevé la figura de "Renuncia Condicionada" mientras se realizan los trámites para acceder a la jubilación.

Que a fs. 02, obra Resolución N° 10 de fecha 08/01/2018, emitida por la ANSES que resuelve establecer el derecho a la presentación solicitada por la Dra. Medina.

Que a fs. 08/09, 11/20 y 24/25, se acompañan informes de los distintos fueros judiciales respecto a la Dra. Medina.

Que a fs. 27 la Secretaría Administrativa de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán indica que no obran sanciones disciplinarias en contra de la solicitante.

Que a fs. 28 el Registro de Deudores Alimentarios informa que el causante no se encuentra inscripto como deudor alimentario

Que a fs. 30, la Honorable Legislatura de Tucumán informa que no existe ningún pedido de Formación de Jurado de Enjuiciamiento en trámite en contra de la magistrada.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 34/35, Dictamen Fiscal N° 0750 de fecha 24/04/2020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la Renuncia Condicionada presentada por la Dra. Olga Yolanda MEDINA, DNI N° 10.998.683, al cargo de Jueza del Trabajo de Primera Instancia de la IV Nominación del Centro Judicial Capital, para acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 827 / 2020 DECRETO / 2020-05-19

DECRETO N° 827/14 (MGyJ), del 19/05/2020.-

EXPEDIENTE N° 492/110-V-2020.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales la Dra. Graciela Beatriz Valls de Romano Norri presenta su Renuncia Condicionada al cargo de Vocal de la Cámara de Familia y Sucesiones Sala I del Centro Judicial Capital; y

CONSIDERANDO:

Que la citada magistrada fundamenta su dimisión para acogerse a los beneficios de la Jubilación prevista en la Ley Nacional N° 24.018.

Que por Convenio Complementario -Régimen de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tucumán- celebrado entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), se prevé la figura de "Renuncia Condicionada" mientras se realizan los trámites para acceder a la jubilación.

Que a fs. 02/04 obra Resolución N° UAI-B 00192/18 de fecha 26/09/2018, emitida por la ANSES que resuelve establecer el derecho a la presentación solicitada por la Dra. Valls de Romano Norri.

Que a fs. 10/11, 13/14 y 19/20, se acompañan informes de los distintos fueros judiciales respecto a la Dra. Valls de Romano Norri.

Que a fs. 22 la Secretaría Administrativa de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán indica que no obran sanciones disciplinarias en contra de la solicitante.

Que a fs. 23 el Registro de Deudores Alimentarios informa que el causante no se encuentra inscripto como deudor alimentario

Que a fs. 25, la Honorable Legislatura de Tucumán informa que no existe ningún pedido de Formación de Jurado de Enjuiciamiento en trámite en contra de la magistrada.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 29/30, Dictamen Fiscal N° 0791 de fecha 05/05/2020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la Renuncia Condicionada presentada por la Dra. Graciela Beatriz VALLS DE ROMANO NORRI, DNI N° 13.066.631, al cargo de Vocal de la Cámara de Familia y Sucesiones Sala I del Centro Judicial Capital, para acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 77554

DECRETO 828 / 2020 DECRETO / 2020-05-19

DECRETO N° 828/14 (MGyJ), del 19/05/2020.

EXPEDIENTE N° 493/110-V-2020.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales la Dra. Ester Julieta Valderrabano de Casas presenta su Renuncia Condicionada al cargo de Vocal de la Cámara de Familia y Sucesiones Sala II del Centro Judicial Capital; y

CONSIDERANDO:

Que la citada magistrada fundamenta su dimisión para acogerse a los beneficios de la Jubilación prevista en la Ley Nacional N° 24.018.

Que por Convenio Complementario -Régimen de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tucumán- celebrado entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), se prevé la figura de "Renuncia Condicionada" mientras se realizan los trámites para acceder a la jubilación.

Que a fs. 02/03 obra Resolución N° 393 de fecha 15/10/2014, emitida por la ANSES que resuelve establecer el derecho a la presentación solicitada por la Dra. Valderrabano de Casas.

Que a fs. 09/11, 13/16 y 20/22, se acompañan informes de los distintos fueros judiciales respecto a la Dra. Valderrabano de Casas.

Que a fs. 24 la Secretaría Administrativa de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán indica que no obran sanciones disciplinarias en contra de la solicitante.

Que a fs. 25 el Registro de Deudores Alimentarios informa que el causante no se encuentra inscripto como deudor alimentario

Que a fs. 27, la Honorable Legislatura de Tucumán informa que no existe ningún pedido de Formación de Jurado de Enjuiciamiento en trámite en contra de la magistrada.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 31/32, Dictamen Fiscal N° 0782 de fecha 04/05/2020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la Renuncia Condicionada presentada por la Dra. Ester Julieta VALDERRABANO DE CASAS, DNI N° 6.535.651, al cargo de Vocal de la Cámara de Familia y Sucesiones Sala II del Centro Judicial Capital, para acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 77553

DECRETO 829 / 2020 DECRETO / 2020-05-19

DECRETO N° 829/14 (MGyJ), del 19/05/2020.

EXPEDIENTE N° 359/110-P-2020.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales el Dr. Osvaldo Pedernera presenta su Renuncia Condicionada al cargo de Vocal de la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo, Sala V del Centro Judicial Capital; y

CONSIDERANDO:

Que el citado magistrado fundamenta su dimisión para acogerse a los beneficios de la Jubilación prevista en la Ley Nacional N° 24.018 y la Ley Provincial N° 7.853. Que por Convenio Complementario -Régimen de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tucumán- celebrado entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), se prevé la figura de "Renuncia Condicionada" mientras se realizan los trámites para acceder a la jubilación.

Que a fs. 02 obra Resolución de Anses de fecha 20/10/08 por la cual se establece su derecho a la prestación solicitada.

Que a fs. 08, 10 y 12 se acompañan informes de los distintos fueros judiciales respecto al Dr. Pedernera.

Que a fs. 14 rola informe de la Secretaría Administrativa de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán donde indica que no obran sanciones disciplinarias en contra del solicitante, Que a fs. 15 se adjunta el informe del Registro de Deudores Alimentarios donde informa que el causante no se encuentra inscripto como deudor alimentario.

Que a fs. 17 la Honorable Legislatura de Tucumán informa que no existe ningún pedido de Formación de Jurado de Enjuiciamiento en trámite en contra el magistrado.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs 21/22, Dictamen Fiscal N° 0607de fecha 10/03/2020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la Renuncia Condicionada presentada por el Dr. Osvaldo PEDERNEA, DNI N° 6.519.788, al cargo de Vocal de la Excma. Camara de Apelación del Trabajo, Sala V del Centro Judicial Capital, para acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 841 / 2020 DECRETO / 2020-05-19

DECRETO N° 841/3 (ME), del 19/05/2020.

EXPEDIENTE N° 326/369/D-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación y autorización de suscripción de adendas al contrato de préstamo y al contrato de cesión de garantía suscriptos por hasta la suma de \$3.000.000.000 entre la Provincia de Tucumán y el Banco Macro SA el 1 de noviembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que las adendas que se tramitan surgen a partir de la Comunicación A 6949 (punto 4) de fecha 01/04/2020 emitida por el Banco Central de la República Argentina, en virtud de la cual la Provincia solicitó con carácter excepcional al Banco Macro SA que proceda a restituirle la suma ya percibida y aplicada al préstamo de la cuota correspondiente a intereses de abril del corriente año, como así también a diferir el pago de los servicios cuyo vencimiento original opera en abril, mayo y junio de 2020, prorrogando el vencimiento de tales cuotas para ser abonadas en diciembre de 2022 (las cuotas de abril y mayo/2020), y en enero de 2023 (la cuota de junio 2020).

Que a fs. 06/23 se agregan los modelos de adendas a los contratos referidos con sus respectivos anexos, y a fojas 24/29 se adjuntan los cronogramas de las cuotas y detalles de la tasa Badlar corregida.

Que a fs. 31 Contaduría General de la Provincia analiza las cláusulas de las adendas en los aspectos de su competencia, e indica que por Ley n° 9138 y modificatorias la Provincia se encontraba autorizada a la toma de créditos, contando con el margen disponible conforme al tope de endeudamiento que fija el Art. 18 de la citada ley. Asimismo considera viable al presente trámite atento a las facultades conferidas por el Art. 81 de la Ley 6.970 de Administración Financiera.

Que a fs. 32 la Dirección General de Presupuesto indica la adecuación presupuestaria correspondiente.

Que en consecuencia, resulta necesario aprobar los modelos de adenda al Contrato de Préstamo y al Contrato de Cesión de derechos en garantía, y facultar al señor Ministro de Economía a suscribir las mismas, dictando para ello la medida administrativa que disponga en tal sentido.

Por ello, en mérito al Dictamen Fiscal W 859 de fecha 19/05/2020 adjunto a fojas 35/37 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase en todos sus términos los modelos de adendas al Contrato de Préstamo y al Contrato de Cesión de Garantía, suscriptos con el Banco Macro S.A. en fecha 01/11/2019, que como Anexo I y Anexo II forman parte integrante del presente instrumento legal; y facúltase al Sr. Ministro de Economía a suscribir las mismas en representación del Superior Gobierno de la Provincia, atento a lo considerado.

ARTICULO 2º: Incrementase el Presupuesto General 2020, efectuándose la siguiente adecuación presupuestaria de créditos:

- En la Jurisdicción 00 - Administración General:
 - Incorpórase el Recurso 33212 -Del Sector Privado -Bco. MACRO-, por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES (\$2.906.000.000.-)
- En la Jurisdicción 50 -SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO:
 - Incrementase el Programa 93 -Erogaciones varias-, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 -Créditos Adicionales-, Financiamiento: Fuente 10 Recursos Tesoro General de la Provincia-, Partida Subparcial 111 Retribución del Cargo-, por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES (\$ 2.840.000.000.-) - Incrementase el Programa 96 -Obligaciones Derivadas de la Deuda-, Finalidad/Función 510, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 -Servicio de la Deuda-, Financiamiento: Fuente 10 Recursos Tesoro General de la Provincia-o Partida Subparcial 716 Intereses de la Deuda Interna a Largo Plazo, por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES (\$66.000.000)

ARTICULO 3º: Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por el Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

RESOLUCIONES 31 / 2020 COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA / 2020-06-01

COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA. RESOLUCIÓN C.O.E. N° 31, del 01/06/2020.-

VISTO la resolución C.O.E. N° 23 del 22 de mayo de 2020;

CONSIDERANDO

Que por el citado instrumento se resolvió, en atención al incremento de los indicadores epidemiológicos de COVID-19 registrados a nivel país, elevar los procedimientos y los niveles de control epidemiológico para el ingreso de personas al territorio provincial por cualquier vía.

Que, en tal sentido, resulta necesario fijar los lineamientos y establecer las condiciones en que se efectuará el ingreso y egreso de los transportes de cargas interjurisdiccionales, en sus diversas modalidades (líquido, granos, bolsas, paquetes, armados, en frío, y otros).

Que en el estado actual de flexibilización gradual a la prohibición de circular y aislamiento social preventivo y obligatorio", que se viene llevando a cabo en la provincia resulta menester incrementar el celo en el control de ingreso a la misma, de manera de evitar la propagación de casos positivos de COVID-19 originarios de provincias o países en donde exista circulación.

Que es tarea de este comité el velar por la protección integral de la población de la provincia, proponiendo a tales efectos, las medidas necesarias a fin de minimizar el riesgo epidemiológico.

Por ello,

EL SECRETARIO DEL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DEJAR ESTABLECIDO que, a partir del día 02 de junio de 2020 a hs. 8:00, el ingreso y egreso a la Provincia de Tucumán de los transportes de cargas interjurisdiccionales, en sus diversas modalidades (líquido, granos, bolsas, paquetes, armados, en frío, y otros), deberá realizarse bajo los siguientes lineamientos y condiciones:

1. El ingreso y egreso a la Provincia serán por las Rutas Nacionales 38, 157, 9 (norte y sur), y 34 (solamente empalme Ruta Provincial 303 - Pozo Hondo - Las Cejas).
2. El horario de circulación permitido para este servicio será de 06:00 hs. a 23:00 hs., indefectiblemente.
3. No está permitido el ingreso y egreso a la Provincia de Tucumán de dicho servicio desde la Ruta Nacional 34, por las Rutas Provinciales 304 y 336.
4. Por Ruta Nacional 40, solamente ingreso y egreso durante el día desde las 06:00 hasta las 23:00 hs., de dichos transportes, que circulan desde - hacia Santa María (Catamarca) - Cafayate - (Salta) - Tucumán.
5. Transporte internacional de cargas provenientes de países limítrofes:
 - si es en tránsito atravesando la provincia: por Ruta Nacional 34
 - si su destino es la provincia: por Ruta Nacional 34, empalme Ruta Provincial 303 (Pozo Hondo Las Cejas).

Estos transportes deberán permanecer en zona fronteriza y aguardar las

indicaciones del Ministerio de Salud y el C.O.E.

6. El ingreso de transportes de carga foráneos será permitido únicamente por el tiempo necesario para la carga y descarga, el que no deberá superar las 24 hs. de permanencia, debiendo registrar la salida de la Provincia en dicho lapso. Para el caso de que, por razones ajenas al transportista, no fuera posible completar la tarea en este plazo, el empleador/empresa deberá comunicar tal situación al C.O.E, informando el lugar de pernocte del transportista. A tales efectos el C.O.E. tomará los recaudos que fueran necesarios para cada caso en particular.

7. Las empresas destinatarias, en todos los casos de transportes de cargas cuyo destino sea la Provincia de Tucumán, al momento de la llegada a la fábrica, industria o cualquier otro lugar donde deban realizar cargas o descargas, deberán registrar los datos del vehículo, datos del transportista, temperatura al arribar y al momento de salida, hora de ingreso y egreso, y el próximo lugar de destino. En el lugar, el transportista debe evitar circular.

8. Para todos los casos la Policía de Tucumán registrará los datos personales y número de teléfono celular del conductor del vehículo de carga y de la respectiva empresa, así como la hora de ingreso y destino final, al solo efecto de estar comunicado con el servicio sanitario de la provincia para el seguimiento en la materia, conforme planilla modelo que se adjunta en esta Resolución.

9. El transporte local/regional, como así productores agrícolas ganaderos, tendrán circulación durante el día y en los horarios señalados.

10. En todos los casos deberán tramitar el Permiso Único de Circulación de la Nación o el de la Provincia de Tucumán, según corresponda.

ARTICULO 2°.- APROBAR la "planilla modelo de registro de ingreso/egreso de transportes de cargas" que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- PUBLICAR Y COMUNICAR.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

RESOLUCIONES 34 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-02-18

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 34/2020-D.P.J., del 18/02/2020.-
VISTO: Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 3637/211-F-2019 Y agdos., de la "FUNDACION COFINURA (CONFIANZA Y FIDELIDAD EN NUESTRAS RAICES)", con domicilio declarado, en la Ciudad de San Miguel de Tucuman, Departamento Capital, Provincia de Tucumán.-

y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el articulo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a (fs 10 y 11 en doble faz) de Expte. 6595/211-F-2019 y el Estatuto Tipo obrante a (fs 08 a 11) de Expte.3637/211-F-2019

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones y Subdirección, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, articulo 4 inc 1, articulo 11 inc 1 , su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de "FUNDACION COFINURA (CONFIANZA Y FIDELIDAD EN NUESTRAS RAICES)" , con domicilio declarado, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, Provincia de Tucumán.- en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs 08 a 11) de Expte. 3637/211-F-2019 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo (fj.10 y 11 ambas en doble faz) de Expte. N° 398/211-F2020 aprobados por el articulo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Director de la Dirección de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 dias corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES 46 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-03-05

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 46/2020-D.P.J., del 05/03/2020.-
VISTO: Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 560/211-F-2019 y agdos., de la
"FUNDACION AGRUPACION INFANTO JUVENIL ESPECIAL EN RESCATE DE TRANCAS
(A.I.J.E.R.T.)", con domicilio declarado en la ciudad de Trancas, Provincia de
Tucumán.-

y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y
concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público
Constitutivo obrante a fs. 03 a 04 (ambas en doble faz) en Expte 5685-211-F-2019
y Estatuto Tipo de la Entidad obrante a fs. 04 a 07 en Expte 2114-211-F-2019;

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y
Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo
dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc. 1, artículo 11 inc. 1, su
modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACION
AGRUPACION INFANTO JUVENIL ESPECIAL EN RESCATE DE TRANCAS (A.I.J.E.R.T.)", con
domicilio declarado en la ciudad de Trancas, Provincia de Tucumán, en mérito a lo
precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización
estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que la fotocopia del Instrumento Constitutivo a fs.03 a
06 (todas en simple faz) del Expte 733-211-F-2020 y Estatuto Tipo a fs 04 a 07
del Expte. N°2114211-F-20 19, aprobados por el artículo 1° de la presente serán
firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este
organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de
administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de
notificada la presente.-

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y
archívese.-

RESOLUCIONES 49 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-03-06

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 49/2020-DPJ, del 06/03/2020.

VISTO:

El Expediente N° 4946/211-A-2019 y agregados mediante el cual la Entidad denominada "ASOCIACION CIVIL CENTRO DE ABUELOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS LA SOLIDARIA", con domicilio declarado en localidad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ello el instrumento público constitutivo de la entidad (Fs 03 y 04 en Doble Faz) en expediente Nro. 727/211-A-2020 y Estatuto Tipo Anexo I Resolución Nro. 200/15-DPJ (Fs. 04 a Fs. 11) en expediente Nro. 4946/211-A-2019.-

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, legales y Subdirección se han verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos.-

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUEBESE la constitución y el Estatuto Tipo Anexo I Resolución Nro. 200/15-DPJ de la entidad "ASOCIACION CIVIL CENTRO DE ABUELOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS LA SOLIDARIA", con domicilio declarado en Localidad de San Miguel De Tucumán, Departamento Capital, Provincia de Tucumán, en merito a lo precedentemente considerado.-

ARTÍCULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el texto del Estatuto obrante a Fs. 04 a Fs. 11 del expediente Nro. 4946/211-A-2019 y las fotocopias del instrumento constitutivo obrante a Fs. 08 y 09 en Doble Faz del expediente Nro. 727/211-A-2020 serán firmadas y selladas por el Sr. Director a cargo de este organismo de Control.-

ARTÍCULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTÍCULO 5°: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente archívese.

RESOLUCIONES 50 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-03-09

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 50/2020-DPJ, del 09/03/2020.

VISTO:

El Expediente N° 5882/211-A-2019 Y agregados mediante el cual la Entidad denominada "ASOCIACION CIVIL DE EQUINOTERAPIA PASOS DE ESPERANZA", con domicilio declarado en la localidad de Bella Vista, Dpto. Leales, Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ellos el instrumento público constitutivo de la entidad (Fs. 03 y 04 en doble faz) en expediente 635/211-A-2020, con Estatuto Tipo Anexo I Resolución N° 200/15 DPJ (Fs. 10 a 17) en expediente 5882/211-A-2019.-

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, legal y Subdirección se han verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos.-

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 Y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 Y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUEBESE la constitución y el Estatuto tipo de la entidad "ASOCIACION CIVIL DE EQUINOTERAPIA PASOS DE ESPERANZA", con domicilio declarado en la localidad de Bella Vista, Dpto. Leales, Provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTÍCULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el texto del Estatuto obrante a Fs. 10 a 17 en expediente 5882/211-A-2019 y que las fotocopias del instrumento constitutivo obrante a Fs. 06 y 07 en doble faz del expediente 635/211-A-2020 aprobado por el Art. 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este organismo de control.-

ARTÍCULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.

ARTICULO 5°: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Registrese y oportunamente archívese.-

RESOLUCIONES 52 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-03-10

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. RESOLUCIÓN N° 52/2020-D.P.J., del 10/03/2020.-

VISTO: Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 5247/211-F-2019 y agdos., de la "FUNDACION OPERACIÓN ROSARIO EN TAFI VIEJO", con domicilio declarado, en la Ciudad de Tafi Viejo, Provincia de Tucumán.-

y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a (fs 02 en doble faz y 03) de Expte. 870/211-F-2020 y el Estatuto Tipo obrante a (fs 05 a 08) de Expte. 5247/211-F-2019

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de "FUNDACION OPERACIÓN ROSARIO EN TAFI VIEJO", con domicilio declarado, en la Ciudad de Tafi Viejo, Provincia de Tucumán.- en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs. 05 a 08) de Expte.5247/211-F-2019 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo (fs. 09 en doble faz y 10) de Expte. N° 870/211-F-2020 aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Director de la Dirección de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín y archívese.-

Aviso número 230998

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LIC PUBL 1 IPSST

GOBIERNO DE TUCUMAN

Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán -IPSST

Licitación Pública N° 01/2020

Expediente N° 4301-14880-2019-E

POR 4 DIAS - Objeto de la Licitación: Insumos informáticos:1 unidad de TÓNERES Y CATUCHOS - Ver Solicitud de Compra-, Valor del Pliego: \$1.000,00, Lugar y Fecha de apertura: Oficina de Compras IPSST, Las Piedras 530 6° Piso C, el día 16/06/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Tesorería IPSST, Las Piedras 530 PB Salón Principal Llamado autorizado por Resolución N° 1144/2020. E 01 y V 04/06/2020. Aviso N° 230.998.

Aviso número 230996

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LIC N°
05/20**

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación Pública N° 05/2020.

N° Expediente: 031/52-2020.

POR 4 DIAS - Objeto: "Adquisición de toners - 2020". Fecha de Apertura:
16/06/2020 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia,
3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. Retiro del Pliego: En
portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de
la Corte Suprema de Justicia hasta el 10/06/2020, inclusive. E 29/05 y V
03/06/2020. \$683,20. Aviso N° 230.996.

SOCIEDADES / VICENTE TRAPANI S.A.

POR 5 DIAS - VICENTE TRAPANI S.A. Convocatoria. Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas de VICENTE TRAPANI S.A. para el día viernes 19 de Junio de 2020, a las 09:00 horas a realizarse en el local social de Los Nogales - Departamento Tafí Viejo, Provincia de Tucumán, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con la Presidente. 2° - Consideración de la prórroga para el llamado a Asamblea dispuesta por el Directorio por no contar con la documentación del Art. 234 de la Ley General de Sociedades No. 19550. 3°- Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234, Inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al Ejercicio N° 42 cerrado el 31 de Diciembre de 2019. 4°.- Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y Sindicatura. Su tratamiento y aprobación. 5°.- Consideración de las remuneraciones al Directorio y Sindicatura. Ratificación por sobre los topes del Art. 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, en su caso. Su aprobación. 6°.- Asignación de Resultados. Su Aprobación. 7°.- Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes con que funcionará El Directorio, por tres ejercicios, por vencimiento de los mandatos de los actuales Directores. 8°.- Elección de los Directores Titulares y Suplentes de acuerdo al número fijado según punto anterior. 9°.- Elección de Síndico Titular y Suplente, por 3 (tres) ejercicios, por vencimiento de los mandatos de los actuales Síndicos. Nota: El Directorio informa a los Sres. Accionistas que de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 respecto a acreditar su titularidad, atento a que todas las acciones son nominativas no endosables, quedan exceptuados de la obligación de depositarlas pero deben cursar comunicación para que se las inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea. Dicha notificación debe ser enviada a la Dirección de la empresa en su Sede Social en Los Nogales, Departamento Tafí Viejo, Provincia de Tucumán, en días hábiles dentro del horario de 10 a 17 hs. Asimismo el Directorio informa a los Sres. Accionistas que la documentación relacionada con la Asamblea a la que se convoca, está disponible en su Sede Social en Los Nogales, Departamento Tafí Viejo, de donde podrán retirarla en días hábiles en el horario de 10 a 17 Hs. El Directorio, p. VICENTE TRAPANI S.A. Silvia Susana Trapani, Presidente. DNI 16.526.470. E 01 y V 05/06/2020. \$ 4.471,25. Aviso N° 230.997.

Numero de boletin: 29745

Fecha: 01/06/2020